

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:08 horas del día 05 de junio de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCIA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. ALBERTO SAN ROMÁN, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arahal, que tan sólo asistió al examen del punto del Orden del Día dedicado a la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal.
- D. RAFAEL GÓNZÁLEZ GUILLÉN, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Arahal, que tan sólo asistió al examen del punto del Orden del Día dedicado a la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal.
- D. JOSE PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	11/06/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6HVN276MPFSGYUY47ZY99RFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 22/05/2024, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

PROYECTO DE REPARACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES DEL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE.

La intervención se propone en el BIC “Plaza de España”, cuyo expediente de declaración de Bien de Interés Cultural fue incoado en 3 de noviembre de 1981. Finalmente, por Real Decreto 599/2023, se declaró BIC con la categoría de Monumento.

Este edificio se encuentra asimismo incluido en el BIC “Parque de María Luisa”, que fue declarado como jardín artístico por Real Decreto 1926/1983 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

También forma parte del BIC “Conjunto Histórico de Sevilla”, concretamente del Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/06/2024	PÁGINA 2/6
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6HVN276MPFSGYUY47ZY99RFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



definida en el PROYECTO DE REPARACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE EN PLAZA DEL EJÉRCITO ESPAÑOL N.º 1 DE SEVILLA, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Plaza de España”, en el que se proponen las actuaciones, ni de los BIC “Parque de María Luisa” y “Conjunto Histórico de Sevilla”, en cuyos ámbitos se encuentra incluido el edificio.

Al término de la actuación deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

ARAHAL

01. MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL.

DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL.

La Modificación N.º2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, para la ampliación del Catálogo e Inventario de Inmuebles no Catalogados, y corrección de errores ha sido aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2024.

De conformidad al artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, (LISTA), el 7 de mayo de 2024 ha tenido registro de entrada en la Delegación Territorial de Cultura, el documento Aprobado Provisionalmente de la Modificación N.º2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, solicitando informe sectorial de Cultura.

En base al artículo 29.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Por todo ello, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1d, en relación con el artículo 29. 4 y 6, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

d) Planes de ordenación urbanística o territorial de ámbito provincial a que se refiere el artículo 29.4.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/06/2024	PÁGINA 3/6
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6HVN276MPFSGYUY47ZY99RFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Constan respecto a este tema los siguientes antecedentes:

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, informó favorablemente el documento aprobado inicialmente de la Modificación N°2 del PEPCHA. El Informe de Ponencia Técnica de fecha 23 de octubre de 2023 concluye que:

“Examinada la documentación remitida y en base a la información disponible en esta Delegación Territorial se concluye que la Modificación N°2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, con documentación complementaria y Estudio Ambiental Estratégico, es adecuada y conveniente en cuanto a la corrección de errores materiales, reflejándose en la documentación el estado actual y el modificado.

En cuanto al Catálogo de Inmuebles con Nivel de Protección Ambiental (E), la ampliación de las Fichas para incluir los inmuebles de nivel E que suman un total de 1.267, se considera positiva, habiéndose detallado los elementos que deben ser protegidos conforme al vigente PEPCHA, y los discordantes para su corrección como el cableado de fachada, estando sujeto a las recomendaciones y directrices del Plan de Descontaminación Visual de la presente Modificación. Además se ha indicado el año de construcción aproximado de la edificación y en relación a las obras permitidas, no se plantea la sustitución por edificaciones de nueva planta, fomentando la conservación y rehabilitación como norma general. No obstante el total de inmuebles protegidos suman 1.602 que supone el 73,35% del Conjunto Histórico lo que pudiera resultar insuficiente para la preservación de los valores del mismo. Además se deberá corregir la Ficha E0765 ya que se permite la sustitución del inmueble según el apartado observaciones contradiciendo las obras permitidas de la Ficha y revisar este aspecto y comprobar en el resto de Fichas.

Y también se deberá tener en cuenta que al no estar estos inmuebles incluidos en el Catálogo urbanístico, corresponderá realizar las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes del planeamiento urbanístico. Y además se deberán revisar las normas urbanísticas del planeamiento municipal ya que al ser de fecha anterior a la aprobación del PEPCHA pudiera contener articulados no acordes con los valores a proteger del Conjunto Histórico.

En cuanto al Inventario de Inmuebles No Catalogados (F) habría que aclarar cuál es el sentido dado por la presente Modificación respecto a las actuaciones posibles en las edificaciones discordantes y concretar aquellos inmuebles íntegramente degradantes que serían objeto de sustitución. Además resultaría necesario completar y/o aclarar cómo se determina que una edificación resulta ordinaria o discordante.

También es necesario completar y/o corregir el Plano O.4 del vigente PEPCHA con las Unidades de Ejecución acordes e identificar en el Plano O.5 aquellas edificaciones íntegramente degradantes y por tanto sustituibles que no suponga una incidencia negativa en la imagen unitaria del Conjunto Histórico. Para ello sería conveniente desarrollar con un estudio más completo qué edificaciones concretas, como solares y posibles edificaciones fuera de ordenación resultan con una expresa valoración muy negativa y degradantes con el entorno y “discordante” con los parámetros formales o volumétricos que se estiman adecuados para el Conjunto Histórico, y por tanto sustituibles por nuevos edificios de acuerdo con los modelos tradicionales preservando los valores unitarios del Conjunto Histórico.”

Constan en el informe de Ponencia Técnica emitido para esta sesión las siguientes CONCLUSIONES:

Examinada la documentación remitida y en base a la información disponible en esta Delegación Territorial se concluye que la MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL, AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO E INVENTARIO DE INMUEBLES NO CATALOGADOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES, aprobada provisionalmente provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/06/2024	PÁGINA 4/6
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6HVN276MPFSGYUY47ZY99RFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Arahal en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2024, es adecuada y conveniente habiéndose dado respuesta al Informe de Ponencia Técnica de fecha de fecha 23 de octubre de 2023 sobre el documento aprobado inicialmente, valorándose positivamente el nuevo estudio incorporado con edificaciones concretas, como solares y posibles edificaciones fuera de ordenación que resultan con una expresa valoración muy negativa y degradantes con el entorno y “discordante” con los parámetros formales o volumétricos que se estiman adecuados para el Conjunto Histórico, y por tanto sustituibles por nuevos edificios de acuerdo con los modelos tradicionales preservando los valores unitarios del Conjunto Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros:

1. Informar favorablemente el Documento Aprobado Provisionalmente de la MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARAHAL, AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO E INVENTARIO DE INMUEBLES NO CATALOGADOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES, a efectos de lo establecido en el artículo 32.1.4^º de la LOUA, y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y en base al artículo 29.5 de la LPHA, valorando positivamente las modificaciones introducidas y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.
2. Ratificar el acuerdo en esta sesión.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico como órgano competente para la emisión del informe.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN LA PUERTA DE CARMONA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE CANALIZACIONES DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Parte de las actuaciones que se proponen se encuentra comprendida dentro del área del BIC “Castillo de la Puerta del Alcázar o de Sevilla”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece que entre las funciones de la citada Comisión está la siguiente:

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/06/2024	PÁGINA 5/6
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6HVN276MPFSGYUY47ZY99RFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA DESCRIPTIVA CANALIZACIONES DE FIBRA ÓPTICA AYUNTAMIENTO DE CARMONA y el INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE SEPARATA DEL PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN DIFERENTES VIARIOS DE CARMONA EN LA ZONA DE PASO POR LA PUERTA DE SEVILLA EN CALLE PUERTA DE SEVILLA EN CARMONA, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC “Castillo de la Puerta del Alcázar o de Sevilla”.

En la remoción de terrenos necesaria para la ejecución de la canalización deberá realizarse un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:56 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	11/06/2024	PÁGINA 6/6
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6HVN276MPFSGYUY47ZY99RFK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	